

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Peques», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Peques.

Código de Centro: 41007576.

Domicilio: C/ Otoño, s/n.

Localidad: Brenes.

Municipio: Brenes.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Centro de Servicios a la Comunidad Verenia, S.L.L.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Preescolar para 74 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero King's College-San Pedro de Alcántara, de San Pedro de Alcántara (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.*

Visto el expediente presentado por don Antonio Cañones Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L., titular del Centro docente privado «King's College-San Pedro de Alcántara», sito en calle G, Urbanización Nueva Alcántara, de San Pedro de Alcántara (Málaga), solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 13 (18 años de edad), con una capacidad de 750 puestos escolares, acogiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

- Orden de 14 de marzo de 1988 (BOE del 17), para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del día 17).

- Orden de 30 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (BOE del 28), por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988

y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas correspondientes a Nursery (3 años de edad) hasta Year 13 (18 años de edad), con una capacidad de 750 puestos escolares y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.

Denominación específica: «King's College-San Pedro de Alcántara».

Titular: Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.

Domicilio: Calle G, Urbanización Nueva Alcántara.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código: 29003464.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery y Year 1 (2.º ciclo de Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
  - Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 12 unidades, para 300 puestos escolares.
  - Del Year 8 al Year 11 (Educación Secundaria Obligatoria): 8 unidades, para 200 puestos escolares.
  - Year 12 y Year 13 (Bachillerato): 4 unidades, para 100 puestos escolares.
- Capacidad total del centro: 750 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «King's College-San Pedro de Alcántara», de San Pedro de Alcántara (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger alumnado español y extranjero.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, y Decreto 148/2002, que modifica el Decreto 106/1992, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del The British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2005. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, por parte del The British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, de fecha 29 de Junio de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Santa Elena, en la provincia de Jaén, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al